

Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, 30 de agosto de 2.022.

Señor Juez a su Despacho el presente proceso con radicación 2022-00023, seguido por el señor JESUS ANTONIO LOPEZ POLO contra CLUB RECREACIONAL Y DEPORTIVO SEDE PAISA, informándole que el apoderado de la parte demandante no subsano los yerros contenidos en el auto de fecha 11 de febrero de 2.022.

Sírvase proveer.

El secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2022-00023-00
CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JESUS ANTONIO LOPEZ POLO CC. 8.642.025
DEMANDADO: CLUB RECREACIONAL Y DEPORTIVO SEDE PAISA
NIT.900071963-3
30 DE AGOSTO DE 2.022

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el proceso se evidencia que efectivamente el apoderado de la parte demandante no subsano en debida forma los yerros anotados mediante auto de fecha 11 de febrero de 2.022, en razón de esto, esta célula judicial rechazara la demanda de acuerdo al artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

RECHIAZAR la demanda seguida por el señor JESUS ANTONIO LOPEZ POLO contra la CLUB RECREACIONAL Y DEPORTIVO SEDE PAISA, de conformidad a la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
Juez Tercero Promiscuo del Circuito.